

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE EXENCIÓN  
DE ARANCEL BÁSICO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.501/2022.**

Arica, agosto 10 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018; Decreto Exento N°00.588/2020, de septiembre 25 de 2020; Decreto Exento N°00.338/2021, de mayo 05 de 2021; Resolución Exenta VRA N° 0.169/2021, de julio 05 de 2021; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N° 237/2022, de abril 07 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.514/2022, de abril 12 de 2022, Carta de Dirección de Asuntos Legales N° 660/2022, de julio 25 de 2022; Carta DIPTT, de la Universidad de Tarapacá N° 262/2022, de abril 21 de 2022; Carta de Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá N° 1111/2022, de agosto 05 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el “Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá”, que establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido reglamento, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, convoca al programa de Magíster en Antropología y al programa de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá a presentar antecedentes para obtener apoyo financiero de esta institución.

Que, al efecto se aprueba mediante Decreto Exento Universitario N°00.338/2021, de mayo 05 de 2021, las bases administrativas que regulan el llamado a Convocatoria de Becas de Postgrado, denominado: “Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá”.

Que, por Resolución Exenta VRA N°0.169/2021, de julio 05 de 2021, se concede la Beca de Manutención y Beca de Arancel Básico y Arancel Diferenciado a los alumnos beneficiados del programa de Magíster en Historia, cohorte 2021, que allí se indican.

Que, de acuerdo a lo establecido en las referidas bases concursales indicada en el párrafo del presente considerando, el beneficiario de la beca deberá firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.

Que, conforme lo anterior, mediante carta DIPTT N°674/2021, de septiembre 10 de 2021, el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, solicita la gestionar la oficialización, mediante Decreto Exento de los Convenios y Pagares a la vista que indica, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a la Sra. Mora Rodríguez.

Que, realizado el examen de legalidad del acto administrativo aprobatorio del convenio antes señalado, fue posible evidenciar por la Contraloría Universitaria, que el instrumento de garantía otorgado por la Sra. Mora Rodríguez, no cumplía con lo dispuesto en la cláusula quinta del Decreto Exento Universitario N°00.338/2021, que aprueba las Bases de Convocatoria de Becas de Postgrado "Apoyo institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá", razón por la cual el Decreto Exento Universitario N°00.698/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, razón por la cual fue devuelto a Secretaria sin tramitar. Lo anterior, consta en T/CONTRAL N°170/2021, de 27 de octubre de 2021.

Que, mediante Carta SU N°290/2021, de 29 de marzo de 2022, la Secretaria de la Universidad Sra. Paula Lepe Caiconte, informa en la imposibilidad de tramitar el acto administrativo y procede a devolver los antecedentes al Vicerrector Académico, en atención a lo precedentemente expuesto, y a lo señalado por el Sr. Rodrigo Ruz Zagal, Director a la época del Magíster en Historia, en Carta MAG.HIST. N°029/2021, de 05 de octubre de 2021, todo lo cual se desprende de Carta DIPTT N°827/2021, de 15 de noviembre de 2021.

Que, mediante carta VRA N°0.514/2022, de fecha 12 de abril de 2022, el Vicerrector Académico (S) don Carlos Leiva Sajuria, solicita a don Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica valorizar la cantidad adeudada por doña Oriana Mora Rodríguez, quien informa en carta DIPTT N°237/2022, que los valores del programa Magister en Historia, cohorte 2021, se encuentran en el Decreto Exento N°00.588/2020, siendo el arancel básico de 5 UF y que el convenio de beca oficializado por Decreto Exento N°00.0698/2021 en su punto quinto señala que la garantía incluirá los reajustes devengados hasta la fecha de vencimiento.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, es posible verificar que mediante Resolución Exenta VRA N°0.352/2021, de 19 de noviembre de 2021, se Aprueba Pérdida de Beca de Exención de Arancel Básico, otorgada a la Srta. Oriana Mora Rodríguez, estudiante perteneciente al Programa de Magister en Historia, cohorte 2021, de acuerdo a lo Establecido en el Acta N° 013/2021, Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado, de octubre 29 de 2021.

Que, habiéndose firmado con fecha 30 de julio de 2021, por la Sra. Mora Rodríguez, el Convenio de Beca de Arancel Básico, y emitido el Pagare a la vista, dispuesto en el Decreto Exento N°00.338/2021, de mayo 05 de 2021, época anterior a la pérdida del beneficio dispuesto por Resolución Exenta VRA N°0.352/2021, de 19 de noviembre de 2021, sin que se haya emitido el correspondiente acto administrativo aprobatorio, se requiere regularizar la aprobación de los mismos mediante el correspondiente acto administrativo. Lo anterior, en el evento de que estos sean requeridos para iniciar el procedimiento de restitución de los fondos entregados por la Universidad por concepto de Beca.

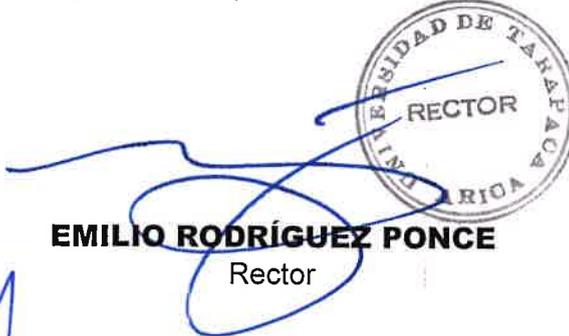
Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

- 1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese el Convenio de Beca de Exención de Arancel Básico suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria doña **ORIANA MABEL MORA RODRÍGUEZ**, R.U.N. N° 13.742.925-K, de fecha 30 de julio de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca, una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por la becaria Srta. Mora Rodríguez a la Universidad de Tarapacá, ante don Cristóbal Ignacio Ly Vallotton, Notario Público y Conservador de Minas Suplente de la ciudad de Calama, con fecha 25 de agosto de 2021.
- 4.- Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° 2564, "Magíster en Historia".
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.PLC.ycl.

  
  
  
**17 AGO 2022**